

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**7878** *Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sobre autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación eléctrica (planta termosolar) que se cita, ubicada en el término municipal de Solana de los Barros, expediente GE-M/64/09.*

Visto el expediente instruido en la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, en la actualidad, Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía (en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), a petición de Proyecto Ensenada I, S.L. con domicilio en C/ Serrano, n.º 213, 1.ª planta, Oficina B-3, CP 28016 Madrid, CIF B-85469468, solicitando autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2010, finalizó el trámite de información pública del anteproyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Tercero.- Con fecha 22 de noviembre de 2010, don Carlos Torres-Quevedo López-Bosh, en nombre y representación de Proyecto Ensenada I, S.L., presentó proyecto de modificación de la instalación precitada por modificaciones en el trazado de la línea eléctrica de evacuación.

Cuarto.- Con fecha 5 de diciembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando no sustanciales las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, indicadas en el antecedente de hecho tercero.

Quinto.- Con fecha 13 de octubre de 2011 finalizó el trámite de información pública del modificado de proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

#### Fundamentos de derecho

Primero.- La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del

Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo.- Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General, resuelve:

Emitir la Autorización Administrativa, a favor de Proyecto Ensenada I, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Proyecto Ensenada I, S.L., con domicilio en C/ Serrano, n.º 213, 1.ª, planta oficina B-3, CP 28016 Madrid, CIF B-85469468.

Ubicación: Coordenadas UTM de los apoyos proyectados:

COORDENADAS UTM ED-50 (HUSO 29)					
APOYO N°	X	Y	APOYO N°	X	Y
1	715.300	4.298.555	10	713.803	4.296.846
2	715.150	4.298.383	11	713.631	4.296.650
3	714.960	4.298.166	12	713.593	4.296.496
4	714.777	4.297.957	13	713.465	4.426.366
5	714.577	4.297.729	14	713.342	4.296.242
6	714.411	4.297.540	15	713.267	4.296.166
7	714.270	4.297.379	16	713.015	4.295.910
8	714.115	4.297.202	17	712.767	4.295.658
9	713.961	4.297.026	10	713.803	4.296.846

Recorrido línea: Parcelas 12, 17, 63 y 9001 del Polígono 70; Parcelas 6, 35, 40, 341 y 9008 del Polígono 68; Parcelas 3, 19, 20, 9003, 9004, 9005, 9006 y 9008 del Polígono 67 del término municipal de Mérida (Badajoz). Parcelas 3, 12, 15, 16, 9002 y 9005 del Polígono 4 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz).

Características de la instalación: línea de alta tensión de evacuación aéreo-subterránea de 132 kV, de 4.774 m de longitud total, con origen en la futura subestación colectora de San Serván, y final en la subestación de transformación de la Planta Termosolar "Eurosol I", dicha línea discurrirá por los términos municipales de Solana de los Barros y Mérida, ambos de la provincia de Badajoz.

Tramo aéreo: Línea aérea de evacuación de 132 kV, conductor 242-AL1/ 39-ST1A en simple circuito, de 3.868 m de longitud. Con origen en el en la futura subestación colectora San Servan, y final de línea en el apoyo n.º 17 de conversión aéreo-subterráneo, anexo a la planta.

Tramo subterráneo: Línea subterránea de evacuación de 132 kV, conductor AL Voltane Comp. 3 X(1X800/95) mm<sup>2</sup> en simple circuito, de 906 m de longitud. Con

origen en el apoyo nº 17 de conversión aéreo-subterráneo anexo a la planta., y final de línea en la subestación de la planta termosolar "Eurosol I".

Finalidad de la instalación: evacuación de energía producida por Planta Termosolar "Eurosol I".

Presupuesto: 755.297,50 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 15 de febrero de 2012.- El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, Juan José Cardesa Cabrera.

ID: A120012450-1